CLAULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO C.M.C 027-283-2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA M.C 027-2022

El siguiente clausulado complementario, que regirá la relación contractual:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMNISTRO DE MATERIAL DE RIO, DE PEÑA y TRITURADO PARA OBRAS DE CONSTRUCCION DE REDES ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO Y OBRAS FINALES DE LAS 10 VIVIENDAS EN LA URBANIZACION SANTA MONICA EN EL PROYECTO PROGRAMA "PRIMERO TU CASA - BLOQUERAS COMUNITARIAS".

SEGUNDO. VALOR: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (26.392.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acaree la ejecución contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 10515 del quince (15) de marzo de 2022, expedido por el jefe de presupuesto, distribuidos conforme al Anexo 3 – OFERTA ECONOMICA", presentada por el oferente y el cual hace parte integral del contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chinchiná cancelará al adjudicatario mediante actas de pago parcial, equivalentes al valor de los elementos suministrados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

Queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del proponente adjudicatario.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales será de cuarenta 40 días calendario a partir de la firma del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

QUINTA. ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación publica y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA -MC-027-2022.**

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, para los trabajadores que realicen actividades a su servicio entro del contrato y Conforme lo establece la normatividad vigente para nuestro país.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar las actividades descritas en el presente contrato de acuerdo a los lineamientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato.
2) Los materiales y equipos utilizados deben cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad colombiana.
3) Los trabajadores que realizaran actividades, si se requieren, deben contar con las respectivas afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
4) Se debe contar con la señalización, demarcación y elementos de protección necesarios durante el desarrollo del transporte del material descripto en el contrato
5) Los equipos a emplear (si se requieren), deben contar con los respectivos seguros, certificados de buen estado técnico- mecánico y ambiental de acuerdo a lo establecido por la normatividad colombiana para cada equipo.
6) Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta.
7) Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta y de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

NOVENA. CERTIFICACION DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA acredito con la presentación de la oferta el certificado del cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales respecto del sistema de seguridad social.

DECIMO. MECANISMOS DE COBERTURA El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chinchiná, la Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y un (01) año más.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas

DECIMO SEGUNDA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,1 y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMO TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa.

PARAGRAFO: en caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa adoptara las medias de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización

a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DECIMO CUARTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del contrato, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DECIMO QUINTO: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DECIMO SEXTO: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMO SEPTIMO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones,

ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO OCTAVO: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMO NOVENO: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación Pública
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

VIGESIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona con la aprobación y suscripción del contrato electrónico a través del portal único de contratación SECOP II. Para su ejecución requerirá la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

Dado en el municipio de Chinchiná, Caldas, a los dieciséis (16) días de mayo de 2022.